



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1° de marzo de 2024

Ejecutivo

Radicado No. 1100140030022024-00069

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia, so pena de rechazo:

1. Comoquiera que no se solicitan medidas cautelares, acredite la remisión del escrito de demanda a la pasiva conforme a lo dispuesto en el Art. 6° de la Ley 2213 de 2022.
2. Allegue poder debidamente conferido (Art. 74 y s.s. del C.G.P.), como quiera que el mismo no se dirige a los Jueces Civiles Municipales, no se indicó donde esta domiciliado el demandado en dicho mandato y se otorgó poder para presentar un proceso ejecutivo de mínima cuantía en contra de uno solo de los demandados –*Gaona Sánchez Jorge*–.

NOTIFÍQUESE,

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 008 hoy 4 de marzo de 2024, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario